

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Nueve (9) de Octubre de 2020

REF: 110013110013**20200040200**

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurada por **LUZ STELLA MURILLO BEJARANO** en calidad de representante legal del menor **MARIA SOFIA MURILLO BEJARANO** en contra del señor **RENE HUMBERTO JARA MUÑOZ**.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese y córrase traslado a la demandada por el término de VEINTE (20) días, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO : Se concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y subsiguientes del CGP. El amparado de pobre no esta obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

QUINTO: Se reconoce el interés que le asiste a NANCY CONSTANZA ROJAS RAMÍREZ en calidad de Defensora de Familia del Centro zonal Kennedy.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 108 HOY: 13/06/2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria